

INFORMACIÓN FISCAL

FEBRERO 2014

MODIFICACIÓN DE MODELOS PARA LA PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS CUENTAS ANUALES



BELARRIT Y ASOCIADOS, ABOGADOS Y ASESORES FISCALES, S.L.

CL Alcalá, 93 3ºF

28009 Madrid

www.belarrit.com

MODIFICACIÓN DE MODELOS PARA LA PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS CUENTAS ANUALES

El 6 de Febrero ha sido publicado en el BOE la resolución de fecha 28 de enero de 2014, de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada Comunidad Autónoma, y a cuyo texto íntegro se puede acceder a través de <http://www.belarrit.com/docs/83.pdf>.

Se modifican los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación debido a reformas puntuales de la normativa contable.

NOVEDADES EN LOS MODELOS DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS ANUALES EN EL REGISTRO MERCANTIL

El artículo 9 de la Ley 16/2012, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, estableció la posibilidad de practicar una actualización de balances voluntaria. La consulta publicada en el BOICAC (92/DICIEMBRE 2012, Consulta 5) aclara que la actualización de balances surtirá efectos retroactivos, contables y fiscales, sin solución de continuidad, a partir del 1 de enero de 2013.

La Resolución de 28 de mayo de 2013, del ICAC, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible, establece nuevos detalles a suministrar por las empresas en el balance, y la cuenta de pérdidas y ganancias del modelo normal de depósito de cuentas individuales.

El artículo 25 de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, modifica el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto de sociedades, estableciendo que, si se han realizado actividades económicas al amparo de dicha Ley, se debe hacer constar en la memoria información sobre la deducción por inversión de beneficios.

El artículo 49 de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización modifica el artículo 257.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital actualiza los umbrales para la formulación de cuentas anuales abreviadas.

Como consecuencia de varias consultas recibidas en el ICAC sobre la información a suministrar en la cuenta de pérdidas y ganancias por las sociedades *holding*, basándose en la publicada en el *BOICAC 79/SEPTIEMBRE 2009, Consulta 2*, se ha considerado pertinente proceder a la apertura de determinados desgloses que, exclusivamente, las sociedades *holding* deben suministrar en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con el fin de homogeneizar las hojas de datos generales de identificación de los modelos de cuentas individuales y consolidadas, se incorpora la dirección de e-mail de contacto de la empresa.

A continuación, se detallan los cambios respecto a los modelos publicados en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero:

A.1. MODELO NORMAL

A.1.1. Instrucciones de cumplimentación

Se modifican los límites para la formulación de cuentas anuales abreviadas. En el cuadro resumen dispuesto, donde decía en el modelo Abreviado, “Total Activo (€)” < 2.850.000, debe decir < 4.000.000. Donde decía “Importe neto cifra negocios (€)” < 5.700.000, debe decir < 8.000.000.

A.1.2. Contenido de la página de identificación

En el apartado de “Identificación de la empresa” se inserta, debajo “Código postal”, la “Dirección de e-mail de contacto de la empresa”.

A.1.3. Balance de situación

En la hoja B1.1, en el apartado A) I. Inmovilizado intangible, se insertan dos nuevos detalles:

- El subapartado 7. Propiedad intelectual,
- El subapartado 8. Derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- El anterior subapartado 7. Otro inmovilizado intangible, pasa a ser el subapartado 9.

En la hoja B2.1, en el apartado A) III. Reservas, se inserta un nuevo detalle 3. Reserva de revalorización.

En la hoja B2.2, en el apartado C) II. Provisiones a corto plazo, se abre el detalle siguiente:

1. Provisiones por derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
2. Otras provisiones.

A.1.4. Cuenta de pérdidas y ganancias

En la hoja P1.1 se han realizado las modificaciones siguientes:

- En el apartado A) 1. Importe neto de la cifra de negocios, se inserta un nuevo detalle c) Ingresos de carácter financiero de las sociedades holding.
- En el apartado A) 7. Otros gastos de explotación, se inserta un nuevo detalle e) Gastos por emisión de gases de efecto invernadero.
- En el apartado 11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado, se inserta un nuevo detalle c) Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado de las sociedades holding.

A.1.5. Estado de cambios en el patrimonio neto

En las hojas PN2.1 a PN2.5, para los dos ejercicios solicitados, en el apartado III. Otras variaciones del patrimonio neto, se abre el detalle siguiente:

1. Movimiento de la Reserva de Revalorización.
2. Otras variaciones.

El texto de la nota a pie de página (4) es el siguiente: (4) Reserva de Revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012, deberán detallar la norma legal en la que se basan.

A.1.6. Correspondencia entre los conceptos del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias normal, y el Plan General de Contabilidad de 2007

Se modifica el cuadro de conciliación entre los conceptos de cuentas y partidas, del modelo normal de balance y la cuenta de pérdidas y ganancia incluida en la tercera parte del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, para dar cabida a los nuevos apartados y epígrafes creados. Ninguno de ellos tiene correspondencia en el cuadro de cuentas.

A.1.7. Contenido de la memoria normal

Se modifica la nota 4. Normas de registro y valoración, incluyendo un nuevo apartado que queda redactado como sigue:

6. Criterios empleados en las actualizaciones de valor practicadas, con indicación de los elementos patrimoniales afectados.

Los apartados siguientes, ya existentes, son reenumerados.

Se modifica la nota 5. Inmovilizado Material, en su apartado primero, que queda redactada como sigue:

- c) Cuando se hayan efectuado actualizaciones al amparo de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, deberá indicarse:
 - Importe de la actualización de los distintos elementos actualizados del balance y efecto de la actualización sobre las amortizaciones.
 - En el caso de los inmuebles actualizados, se distinguirá entre el valor del suelo y el de la construcción.

Los apartados siguientes, ya existentes, son reenumerados.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica el cuadro M5.1, Apartado 5: «Inmovilizado material» de la memoria normalizada del siguiente modo:

Se insertan las filas siguientes:

- (+) Correcciones de valor por actualización (3) (Código 90531), dentro del movimiento del saldo inicial al final (importes brutos), para los dos ejercicios solicitados.
- (+) Aumento de la amortización acumulada por efecto de la actualización (Código 90515), dentro del movimiento de la amortización acumulada, para los dos ejercicios solicitados.
- La redacción de la nota a pie de página (3) es la siguiente: (3) Si la empresa ha realizado alguna actualización, deberá indicarse la Ley que la autoriza.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica el cuadro M6.1, Apartado 6: «Inversiones inmobiliarias» de la memoria normalizada del siguiente modo:

Se insertan las filas siguientes:

- (+) Correcciones de valor por actualización (3) (Código 90631), dentro del movimiento del saldo inicial al final (importes brutos), para los dos ejercicios solicitados.
- (+) Aumento de la amortización acumulada por efecto de la actualización (Código 90615), dentro del movimiento de la amortización acumulada, para los dos ejercicios solicitados.
- La redacción de la nota a pie de página (3) es la siguiente: (3) Si la empresa ha realizado alguna actualización, deberá indicarse la Ley que la autoriza.

Se modifica la nota 9.4. Fondos propios, donde se inserta una nueva letra k), que queda redactada como sigue:

k) Movimiento, durante el ejercicio, de la cuenta Reserva de Revalorización Ley 16/2012, indicando:

- Saldo inicial.
- Aumentos del ejercicio.
- Disminuciones y traspasos a capital, o a otras partidas en el ejercicio, con indicación de la naturaleza de esa transferencia.
- Saldo final.

Se modifica la nota 12.1. Impuestos sobre beneficios, dividiendo el punto 5 en dos apartados, siendo el segundo, de nueva creación. La redacción del punto 5 queda del siguiente modo:

5. La empresa informará sobre:

1. Naturaleza, importe y compromisos adquiridos en relación con los incentivos fiscales aplicados durante el ejercicio, tales como beneficios, deducciones y determinadas diferencias permanentes, así como los pendientes de deducir. En particular, se informará sobre incentivos fiscales objeto de periodificación, señalando el importe imputado al ejercicio y el que resta por imputar.
2. Si se han realizado actividades económicas y de fomento de la internacionalización al amparo de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se hará constar en la memoria la siguiente información, hasta que se cumpla el plazo de mantenimiento a que se refiere el apartado 6 del artículo 25 de dicha Ley:
 - a) El importe de los beneficios acogido a la deducción y el ejercicio en que se obtuvieron.
 - b) La reserva indisponible que debe figurar dotada.

- c) Identificación e importe de los elementos adquiridos.
- d) La fecha o fechas en que los elementos han sido objeto de adquisición y afectación a la actividad económica.

A.2. MODELO ABREVIADO

A.2.1. Instrucciones de cumplimentación

Se modifican los límites para la formulación de cuentas anuales abreviadas. En el cuadro resumen dispuesto, donde decía en el modelo Abreviado, “Total Activo (€)” < 2.850.000, debe decir < 4.000.000. Donde decía “Importe neto cifra negocios (€)” < 5.700.000, debe decir < 8.000.000.

A.2.2. Contenido de la página de identificación

En el apartado de “Identificación de la empresa” se inserta, debajo “Código postal”, la “Dirección de e-mail de contacto de la empresa”.

A.2.3. Estado de cambios en el patrimonio neto

En las hojas PNA2.1 a PNA2.5, para los dos ejercicios solicitados, en el apartado III. Otras variaciones del patrimonio neto, se abre el detalle siguiente:

1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4).
2. Otras variaciones.

El texto de la nota a pie de página (4) es el siguiente: (4) Reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012 deberán detallar la norma legal en la que se basan.

A.2.4. Contenido de la memoria abreviada

Se modifica la nota 4. Normas de registro y valoración, incluyendo un nuevo apartado que queda redactado como sigue:

5. Criterios empleados en las actualizaciones de valor practicadas, con indicación de los elementos patrimoniales afectados.

Los apartados siguientes, ya existentes, son renumerados.

Se modifica la nota 5. Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias, que se inserta al final del punto 1 como sigue:

Cuando se hayan efectuado actualizaciones al amparo de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, deberá indicarse:

- Importe de la actualización de los distintos elementos actualizados del balance y efecto de la actualización sobre las amortizaciones.
- En el caso de los inmuebles actualizados, se distinguirá entre el valor del suelo y el de la construcción.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica el cuadro MA5, Apartado 5: «Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias» de la memoria normalizada del siguiente modo:

Se insertan las filas siguientes:

- (+) Correcciones de valor por actualización (3) (Código 9214), dentro del movimiento del saldo inicial al final (importes brutos), para los dos ejercicios solicitados.
- (+) Aumento de la amortización acumulada por efecto de la actualización (Código 9215), dentro del movimiento de la amortización acumulada, para los dos ejercicios solicitados.
- La redacción de la nota a pie de página (3) es la siguiente: (3) Si la empresa ha realizado alguna actualización, deberá indicarse la Ley que la autoriza.

Se modifica la nota 8. Fondos propios, donde se inserta un nuevo punto 4, que queda redactado como sigue:

4. Movimiento, durante el ejercicio, de la cuenta Reserva de Revalorización Ley 16/2012, indicando:

- Saldo inicial.
- Aumentos del ejercicio.
- Disminuciones y traspasos a capital, o a otras partidas en el ejercicio, con indicación de la naturaleza de esa transferencia.
- Saldo final.

Se modifica la nota 9. Situación fiscal, donde el punto 1 se amplía el contenido del apartado c). El nuevo texto queda redactado del siguiente modo:

c) Incentivos fiscales aplicados en el ejercicio y compromisos asumidos en relación con los mismos.

Si se han realizado actividades económicas y de fomento de la internacionalización al amparo de la

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se hará constar en la memoria la siguiente información, hasta que se cumpla el plazo de mantenimiento a que se refiere el apartado 6 del artículo 25 de dicha Ley:

- a) El importe de los beneficios acogido a la deducción y el ejercicio en que se obtuvieron.
- b) La reserva indisponible que debe figurar dotada.
- c) Identificación e importe de los elementos adquiridos.
- d) La fecha o fechas en que los elementos han sido objeto de adquisición y afectación a la actividad económica.

A.3. MODELO DE PYMES

A.3.1. Instrucciones de cumplimentación

Se modifican los límites para la formulación de cuentas anuales abreviadas. En el cuadro resumen dispuesto, donde decía en el modelo Abreviado, “Total Activo (€)” < 2.850.000, debe decir < 4.000.000. Donde decía “Importe neto cifra negocios (€)” < 5.700.000, debe decir < 8.000.000.

A.3.2. Contenido de la página de identificación

En el apartado de “Identificación de la empresa” se inserta, debajo “Código postal”, la “Dirección de e-mail de contacto de la empresa”.

A.3.3. Estado de cambios en el patrimonio neto

En las hojas PNP.1 a PNP.4, para los dos ejercicios solicitados, en el apartado IV. Otras variaciones del patrimonio neto, se abre el detalle siguiente:

1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4).
2. Otras variaciones.

El texto de la nota a pie de página (4) es el siguiente: (4) Reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012 deberán detallar la norma legal en la que se basan.

A.3.4. Contenido de la memoria de PYMES

Se modifica la nota 4. Normas de registro y valoración, incluyendo un nuevo apartado que queda redactado como sigue:

5. Criterios empleados en las actualizaciones de valor practicadas, con indicación de los elementos patrimoniales afectados.

Los apartados siguientes, ya existentes, son reenumerados.

Se modifica la nota 5. Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias, que se inserta al final del punto 1 como sigue:

Cuando se hayan efectuado actualizaciones al amparo de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, deberá indicarse:

- Importe de la actualización de los distintos elementos actualizados del balance y efecto de la actualización sobre las amortizaciones.
- En el caso de los inmuebles actualizados, se distinguirá entre el valor del suelo y el de la construcción.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica el cuadro MP5, Apartado 5: «Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias» de la memoria normalizada del siguiente modo:

Se insertan las filas siguientes:

- (+) Correcciones de valor por actualización (3) (Código 9214), dentro del movimiento del saldo inicial al final (importes brutos), para los dos ejercicios solicitados.
- (+) Aumento de la amortización acumulada por efecto de la actualización (Código 9215), dentro del movimiento de la amortización acumulada, para los dos ejercicios solicitados.
- La redacción de la nota a pie de página (3) es la siguiente: (3) Si la empresa ha realizado alguna actualización, deberá indicarse la Ley que la autoriza.

Se modifica la nota 8. Fondos propios, donde se inserta un nuevo punto 4, que queda redactado como sigue:

4. Movimiento, durante el ejercicio, de la cuenta Reserva de Revalorización Ley 16/2012, indicando:

- Saldo inicial.

- Aumentos del ejercicio.
- Disminuciones y traspasos a capital, o a otras partidas en el ejercicio, con indicación de la naturaleza de esa transferencia.
- Saldo final.

Se modifica la nota 9. Situación fiscal, donde el punto 1 se amplía el contenido del apartado c). El nuevo texto queda redactado del siguiente modo:

c) Incentivos fiscales aplicados en el ejercicio y compromisos asumidos en relación con los mismos.

Si se han realizado actividades económicas y de fomento de la internacionalización al amparo de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se hará constar en la memoria la siguiente información, hasta que se cumpla el plazo de mantenimiento a que se refiere el apartado 6 del artículo 25 de dicha Ley:

- a) El importe de los beneficios acogido a la deducción y el ejercicio en que se obtuvieron.
- b) La reserva indisponible que debe figurar dotada.
- c) Identificación e importe de los elementos adquiridos.
- d) La fecha o fechas en que los elementos han sido objeto de adquisición y afectación a la actividad económica.

Los modelos actualizados se pueden consultar en la página web del Ministerio de Justicia.

CORRECCIÓN DE ERRATAS MENORES PENDIENTES DETECTADAS EN LA ORDEN JUS/206/2009 DE 28 DE ENERO

Advertidos meros errores u omisiones materiales, que no constituyen modificación o alteración del sentido de las disposiciones o se deducen claramente del contexto, pero cuya rectificación se juzga conveniente para evitar posibles confusiones, producidos en la publicación del modelo normal de depósito de cuentas anuales en la edición de la memoria, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de 10 de febrero de 2009, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 13986, MEMORIA NORMAL – MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA, Apartado 9 “Instrumentos financieros”, subapartado n), en relación a los códigos correspondientes a las columnas “Ejercicio____(1) – Activos” y “Ejercicio____(1) – Pasivos”, donde dice “02” y “03”, debe decir “2” y “3”.

CORRECCIÓN DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN JUS/206/2009, DE 28 DE ENERO

Advertido error en la Pág. 31553, en el párrafo que hace referencia la cuenta de pérdidas y ganancias de pymes, donde dice:

“... se inserta una nueva partida 19,... ”
debe decir “... se inserta una nueva partida 18,...”.

DEFINICIÓN DE TEST DE ERRORES: ACTUALIZACIÓN POR CAMBIOS EN LOS MODELOS Y CORRECCIÓN DE ERRATAS

- **ACTUALIZACIÓN POR CAMBIOS EN LOS MODELOS**

La versión actualizada de los test que incluye los nuevos test introducidos por las novedades del depósito de cuentas de 2013, están disponibles junto con la última versión de los modelos de depósito de cuentas anuales individuales en la página web del Ministerio de Justicia:

http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1215197983369/Estructura_P/1215198328530/Detalle.html

En el archivo que se publica en la página referida, al mismo tiempo que esta Resolución, se resaltan en letra negrita tanto los nuevos test introducidos como las modificaciones realizadas en test existentes, desde la *Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifica el Anexo III de la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación*. En el archivo referido, las claves que pueden tomar valores negativos se resaltan mediante subrayado, en tanto que se utiliza la cursiva para aquellas que pueden tomar valores positivos y negativos

- **NOVEDADES EN LA DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES**

Se introducen novedades en la definición de los test de errores para el Modelo normal, para el Modelo abreviado como para el Modelo de Pymes.

Por otro lado, en el artículo 1 de la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, establece la publicación, mediante Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de las traducciones de los mencionados modelos a las demás lenguas cooficiales propias de cada una de las Comunidades Autónomas en armonía con el marco constitucional y dentro de sus respectivos territorios.

A tal fin esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las modificaciones de las traducciones de acuerdo con las que se realizan en la presente resolución. Estas modificaciones se incluyen en cuatro anexos que serán publicados íntegramente en la página web del Ministerio de Justicia, www.mjusticia.es: anexo I, castellano/catalán; anexo II, castellano/euskera; anexo III, castellano/gallego y anexo IV castellano/valenciano.